**ESTUDIO PREVIO**
**PROCESO POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-SVCH-SGG- 232-2026**

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, se permite presentar el análisis para la contratación del SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LO REFERENTE AL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, INVESTIGACIONES POR ENFERMEDADES LABORALES, SERVICIOS DE PSICOLOGÍA Y PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL VIGENCIA 2026

## 1. JUSTIFICACIÓN

***Promoción e intervención de los factores psicosociales (actividades preventivas de salud mental, prácticas de trabajo saludables)***

La Alcaldía Municipal de San Vicente de Chucurí, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, requiere adelantar la estructuración e implementación de Sistemas de Vigilancia Epidemiológica (SVE), conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y la Ley 1562 de 2012.

Actualmente, la entidad no cuenta con Sistemas de Vigilancia Epidemiológica debidamente estructurados e implementados, situación que limita la identificación temprana, evaluación, intervención y seguimiento de las condiciones de salud de los trabajadores expuestos a factores de riesgo presentes en las actividades laborales desarrolladas por la administración municipal.

Dentro de las actividades institucionales se evidencian factores de riesgo biomecánicos, psicosociales, ergonómicos, físicos y administrativos que pueden generar afectaciones en la salud de funcionarios, contratistas y demás colaboradores de la entidad. Adicionalmente, los resultados obtenidos en los exámenes médicos ocupacionales realizados al personal evidencian la necesidad de establecer programas de vigilancia que permitan realizar seguimiento oportuno a las condiciones detectadas y adoptar medidas preventivas y correctivas orientadas a disminuir la ocurrencia de enfermedades laborales y alteraciones en la salud.

La ausencia de Sistemas de Vigilancia Epidemiológica incrementa la probabilidad de aparición de nuevos casos, incapacidades prolongadas, disminución de la productividad laboral, aumento del ausentismo y posibles consecuencias administrativas y legales para la entidad por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.

En consecuencia, se hace necesario contratar servicios profesionales que permita contar con personal idóneo y con conocimientos técnicos en Seguridad y Salud en el Trabajo, encargado de apoyar la estructuración, implementación, seguimiento y fortalecimiento de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica requeridos por la entidad, garantizando el cumplimiento normativo y la protección de la salud de los trabajadores.

***Actualización, implementación y seguimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV)***

La Alcaldía Municipal de San Vicente de Chucurí, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad vial y prevención de riesgos laborales, requiere adelantar la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), conforme a lo establecido en la Ley 1503 de 2011, el Decreto 1252 de 2021 y la Resolución 20223040040595 de 2022.

Actualmente, la entidad no cuenta con un PESV formulado e implementado, pese a que dentro del desarrollo de sus actividades administrativas y misionales se realizan desplazamientos permanentes de funcionarios, contratistas y conductores oficiales hacia diferentes sectores urbanos y rurales del municipio. Estas actividades implican el uso constante de vehículos oficiales, motocicletas y otros medios de transporte, incrementando la exposición a riesgos viales laborales y posibles accidentes de tránsito.

La implementación del PESV permitirá identificar, evaluar y controlar los factores de riesgo asociados a la movilidad institucional, promoviendo acciones de prevención, capacitación, seguimiento y mejoramiento continuo en materia de seguridad vial, contribuyendo así a la protección de la vida e integridad de los servidores públicos, contratistas y demás actores viales vinculados a la administración municipal.

De igual forma, la implementación del PESV constituye una obligación legal para las entidades públicas que administran o utilizan vehículos automotores en el desarrollo de sus actividades, razón por la cual su incumplimiento puede generar investigaciones y sanciones administrativas por parte del Ministerio del Trabajo, la Superintendencia de Transporte y demás entes de control competentes. Adicionalmente, se debe dar cumplimiento al reporte y cargue de la información correspondiente dentro de los términos establecidos, teniendo como fecha límite el 30 de mayo de 2026.

Así las cosas, se hace necesario contratar servicios técnicos que permita contar con personal idóneo y con conocimientos técnicos en seguridad vial, encargado de apoyar la formulación, implementación, seguimiento y cumplimiento de los lineamientos exigidos por la normatividad vigente relacionada con el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).

***Investigación de causas por enfermedad laboral***

La Alcaldía Municipal de San Vicente de Chucurí, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y riesgos laborales, requiere adelantar

actividades relacionadas con la investigación de enfermedades laborales, conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 0312 de 2019.

Actualmente, la entidad presenta dos casos de enfermedad laboral y no cuenta con procedimientos estructurados para la investigación de este tipo de eventos, situación que limita la identificación de las causas raíz asociadas a las condiciones de trabajo y dificulta la implementación de medidas de intervención orientadas a prevenir la reincidencia o aparición de nuevos casos dentro de la administración municipal.

Las actividades desarrolladas por funcionarios, contratistas y personal vinculado a la entidad implican exposición a diferentes factores de riesgo biomecánicos, psicosociales, ergonómicos, físicos y organizacionales, los cuales pueden generar afectaciones progresivas en la salud de los trabajadores. En consecuencia, resulta indispensable realizar investigaciones técnicas que permitan analizar las condiciones laborales, determinar factores contribuyentes y establecer acciones preventivas y correctivas efectivas.

La ausencia de investigaciones de enfermedades laborales genera incumplimientos frente a las obligaciones del empleador en materia de prevención, control y seguimiento de riesgos laborales, además de incrementar la probabilidad de nuevas afectaciones en la salud de los trabajadores, incapacidades prolongadas, ausentismo laboral, disminución de la productividad y posibles consecuencias administrativas y legales para la entidad.

De esta manera, se hace necesario contratar servicios profesionales que permita contar con personal idóneo y con conocimientos técnicos en Seguridad y Salud en el Trabajo, encargado de apoyar los procesos de investigación de enfermedades laborales, análisis de causas, elaboración de informes técnicos, formulación de medidas de intervención y seguimiento a las acciones de mejora requeridas por la entidad.

***Justificación Intervenciones Psicosociales***

La Alcaldía Municipal de San Vicente de Chucurí, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y gestión de los factores de riesgo psicosocial, requiere adelantar acciones orientadas a la implementación y desarrollo de intervenciones psicosociales, conforme a lo establecido en la Resolución 2646 de 2008, la Resolución 2404 de 2019, el Decreto 1072 de 2015 y demás disposiciones normativas aplicables.

Actualmente, dentro del desarrollo de las actividades administrativas y misionales de la entidad, los funcionarios, contratistas y demás colaboradores se encuentran expuestos a diferentes factores de riesgo psicosocial derivados de las condiciones intralaborales, extralaborales e individuales asociadas al ejercicio de sus funciones, tales como carga laboral, demandas emocionales, organización del trabajo, relaciones interpersonales, condiciones de liderazgo y factores asociados al entorno laboral, los cuales pueden impactar la salud física y mental, el bienestar y el desempeño laboral.

La implementación de intervenciones psicosociales permitirá identificar, analizar e intervenir los factores de riesgo presentes dentro del entorno laboral, mediante el desarrollo de estrategias preventivas, actividades de promoción de la salud mental, fortalecimiento de habilidades psicosociales, sensibilización, capacitación y seguimiento, contribuyendo a mejorar el clima organizacional, fortalecer el bienestar laboral y disminuir la ocurrencia de eventos asociados al estrés laboral y demás afectaciones derivadas de la exposición a factores psicosociales.

De igual forma, la implementación de dichas acciones constituye una obligación en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), considerando que las entidades deben gestionar integralmente los peligros y riesgos que puedan afectar la salud y seguridad de los trabajadores. El incumplimiento de estas obligaciones puede generar observaciones, requerimientos o sanciones por parte de las autoridades competentes y entes de control.

Coronario a lo descrito se hace necesario contratar servicios profesionales que permita contar con personal idóneo y con conocimientos técnicos en intervención y gestión del riesgo psicosocial, encargado de apoyar el diseño, ejecución, seguimiento y cumplimiento de las actividades y lineamientos establecidos en la normatividad vigente.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 3º de la Ley 136 de 1994 señala las funciones que el Municipio de San Vicente de Chucurí debe realizar como administrar los asuntos municipales, promover la participación comunitaria, planificar el desarrollo del territorio, solucionar las necesidades insatisfechas.

La Alcaldía Municipal de San Vicente de Chucurí requiere contratar la prestación de servicios profesionales para apoyar la estructuración e implementación de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica (SVE), de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y la Ley 1562 de 2012.

Lo anterior, teniendo en cuenta que actualmente la entidad no dispone de Sistemas de Vigilancia Epidemiológica formalmente establecidos que permitan realizar la identificación, monitoreo, intervención y seguimiento de las condiciones de salud derivadas de la exposición a factores de riesgo presentes en el desarrollo de las actividades laborales de funcionarios y contratistas.

Asimismo, los resultados de los exámenes médicos ocupacionales practicados al personal evidencian la necesidad de implementar programas de vigilancia orientados al control y seguimiento de riesgos biomecánicos, psicosociales, ergonómicos, físicos y administrativos, con el fin de prevenir la aparición y progresión de enfermedades laborales y promover condiciones de trabajo seguras y saludables.

La entidad no cuenta actualmente con personal especializado suficiente para desarrollar las actividades técnicas requeridas para la formulación de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, análisis de información ocupacional, consolidación de diagnósticos, definición de medidas de intervención, elaboración documental, seguimiento de indicadores y ejecución de actividades de promoción y prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo.

La entidad en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, requiere adelantar la estructuración e implementación de Sistemas de Vigilancia Epidemiológica (SVE), conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y la Ley 1562 de 2012.

Actualmente, la entidad no cuenta con Sistemas de Vigilancia Epidemiológica debidamente estructurados e implementados, situación que limita la identificación temprana, evaluación, intervención y seguimiento de las condiciones de salud de los trabajadores expuestos a factores de riesgo presentes en las actividades laborales desarrolladas por la administración municipal.

Dentro de las actividades institucionales se evidencian factores de riesgo biomecánicos, psicosociales, ergonómicos, físicos y administrativos que pueden generar afectaciones en la salud de funcionarios, contratistas y demás colaboradores de la entidad. Adicionalmente, los resultados obtenidos en los exámenes médicos ocupacionales realizados al personal evidencian la necesidad de establecer programas de vigilancia que permitan realizar seguimiento oportuno a las condiciones detectadas y adoptar medidas preventivas y correctivas orientadas a disminuir la ocurrencia de enfermedades laborales y alteraciones en la salud.

La ausencia de Sistemas de Vigilancia Epidemiológica incrementa la probabilidad de aparición de nuevos casos, incapacidades prolongadas, disminución de la productividad laboral, aumento del ausentismo y posibles consecuencias administrativas y legales para la entidad por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Así mismo contar con un profesional para apoyar el proceso de investigación de enfermedades laborales, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto 1072 de 2015, la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 0312 de 2019.

Lo anterior, teniendo en cuenta que actualmente la entidad presenta dos casos de enfermedad laboral y no dispone de procedimientos estructurados ni del apoyo técnico especializado suficiente para desarrollar investigaciones integrales orientadas a identificar las causas asociadas a las condiciones de trabajo y determinar medidas preventivas y correctivas adecuadas.

La falta de investigaciones técnicas limita el análisis de los factores de riesgo presentes en las actividades laborales desarrolladas por funcionarios y contratistas, dificultando la adopción de controles efectivos y aumentando la probabilidad de reincidencia o aparición de nuevos casos de enfermedad laboral.

Asimismo, la entidad requiere apoyo profesional para realizar actividades relacionadas con la recopilación y análisis de información ocupacional, revisión de antecedentes laborales y médicos, análisis de puestos de trabajo, identificación de factores de riesgo, elaboración de informes técnicos, formulación de planes de acción y seguimiento a las medidas de intervención derivadas de las investigaciones realizadas.

Finalmente apoyar el desarrollo e implementación de intervenciones psicosociales, conforme a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente aplicable y a las necesidades identificadas dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Lo anterior, teniendo en cuenta que la administración municipal desarrolla actividades administrativas y misionales que demandan interacción permanente con la comunidad, atención a usuarios, cumplimiento de metas institucionales, ejecución de procesos operativos y demás actividades propias de la entidad, las cuales pueden generar exposición a factores de riesgo psicosocial asociados a las condiciones organizacionales, cargas laborales, demandas emocionales y demás situaciones derivadas del entorno de trabajo.

Actualmente, la entidad requiere fortalecer las acciones orientadas a la identificación, prevención e intervención de los factores de riesgo psicosocial presentes en el ambiente laboral, así como desarrollar actividades que promuevan la salud mental, el bienestar y la calidad de vida laboral de los funcionarios y contratistas. En consecuencia, se hace necesario contar con apoyo profesional externo que permita diseñar y ejecutar programas, campañas, capacitaciones, jornadas de sensibilización y demás actividades enfocadas en la prevención y control de dichos riesgos.

La contratación de estos servicios permitirá fortalecer la gestión institucional en materia de promoción de la salud mental y prevención de factores de riesgo psicosocial, mejorar el clima laboral, contribuir al bienestar integral de los trabajadores y garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en la Resolución 2646 de 2008, la Resolución 2404 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

### 3.1. Objeto

Servicios profesionales para el desarrollo de actividades relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en lo referente al Sistema de Vigilancia Epidemiológica,

Investigaciones por Enfermedades Laborales, Servicios de Psicología y Plan Estratégico de Seguridad Vial vigencia 2026.

### 3.2. Clasificación UNSPSC

93000000 Servicios de Política y Asuntos Cívicos
93140000 Servicios comunitarios y sociales
93141800 Empleo
93141808 Servicios de salud o seguridad ocupacional

86000000 Servicios de Educación y Capacitación
86100000 Formación profesional
86101800 Capacitación en servicio y desarrollo de mano de obra
86101810 Capacitación en habilidades del personal

85000000 Servicios de Salud
85120000 Práctica médica
85121600 Servicios médicos especializados
85121608 Servicios de psicólogo

### 3.3. Actividades específicas y especificaciones técnicas

Para el desarrollo del objeto contractual, se debe adquirir los siguientes servicios, para así poder realizar las actividades específicas, que delimitan el alcance de este.

| Ítem | Descripción |
|---|---|
| 1 | Desarrollo de actividades de promoción e intervención de los factores de riesgos psicosociales. |
| 2 | Capacitaciones relacionadas con el Sistema de Vigilancia Epidemiológica. |
| 3 | Actualización, implementación y seguimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV- |
| 4 | Capacitaciones relacionadas con el PESV |
| 5 | Realizar investigaciones de enfermedades laborales |
| 6 | Apoyo psicológico para riesgo psicosocial. |

**Ítems 1 y 2**

| Fase | Actividad | Meta/Evidencia |
|---|---|---|
| Intervención | Socializar resultados globales con Gerencia y Comité Paritario | Acta de socialización |
| | Devolución individual confidencial casos estrés Alto/Muy Alto 2. Remisiones a EPS/ARL (Según resultados aplicación de la Batería de riesgo psicosocial vigencia | - Formatos de devolución historia clínica<br>- Acta |

| Fase | Actividad | Meta/Evidencia |
|---|---|---|
| | 2025) | |
| | Escuela de Líderes Módulo 1: Liderazgo y comunicación asertiva 2. Asesoría en el programa Pausas Activas obligatorio (Según resultados aplicación de la Batería de riesgo psicosocial) | - Listados asistencia<br>- Registro Fotográfico<br>- Acta<br>- Evaluación de impacto |
| Intervención (Capacitaciones y Talleres) | Taller: Retroalimentación del desempeño 2. Taller Integración: "Reconociendo al otro" para relaciones y habilidades sociales (Según resultados aplicación de la Batería de riesgo psicosocial) | - Listados asistencia<br>- Registro fotográfico<br>- Acta<br>- Evaluación de impacto |
| | Taller finanzas personales 2. Campaña Equilibrio vida-trabajo 3. Taller emociones (Según resultados aplicación de la Batería de riesgo psicosocial) | - Listados asistencia<br>- Registro fotográfico<br>- Acta<br>- Evaluación de impacto |
| | Capacitación en Salud Mental: Primeros auxilios psicológicos 2. Taller trabajo en equipo (Según resultados aplicación de la Batería de riesgo psicosocial) | - Listados asistencia<br>- Registro fotográfico<br>- Acta<br>- Evaluación de impacto |
| Seguimiento | Medición indicadores de impacto en acciones preventivas de salud mental 2. Apoyo en el fortalecimiento del proceso de inducción. 3. Apoyo en el diseño el plan de reconocimiento social. | - Informe de cierre<br>- Acta |

**Ítem 3 y 4**

| FASE | Descripción |
|---|---|
| 1. DIAGNÓSTICO (PLANEAR) | • Auditoría al PESV existente.<br>• Diagnóstico de cumplimiento frente a la normativa vigente.<br>• Caracterización del parque automotor institucional.<br>• Análisis de siniestralidad vial (histórico de incidentes y accidentes).<br>• Identificación y establecimiento preliminar de indicadores.<br>• Censo de personal (planta y contratistas) y medios de transporte utilizados.<br>• Identificación de factores de riesgo vial internos y externos. |
| 2. PLANIFICACIÓN (PLANEAR) | • Definición de objetivos y metas.<br>• Diseño del plan de acción con responsables, recursos y cronograma.<br>• Establecimiento de indicadores de gestión y resultado. |

| FASE | Descripción |
|---|---|
| | • Priorización de riesgos y definición de medidas de intervención. |
| **3.** IMPLEMENTACIÓN (HACER) | • Ejecución de actividades<br>• Capacitaciones primeros auxilios – mecánica básica vehículos pesados<br>• Implementación de controles operativos y listas de chequeo preoperacionales.<br>• Promoción de cultura de seguridad vial en la entidad |
| **4.** SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (VERIFICAR) | • Medición y análisis de indicadores.<br>• Elaboración de informes periódicos de avance.<br>• Auditorías internas al PESV.<br>• Evaluación del cumplimiento legal. |
| **5.** MEJORA CONTINUA (ACTUAR) | • Aplicación de acciones correctivas y de mejora:<br>• Ajuste del plan de acción según resultados.<br>• Implementación de acciones preventivas y correctivas.<br>• Fortalecimiento del sistema de gestión de seguridad vial |
| **6.** PLAN ESTRATEGICO 5 PILARES DEL PESV | Gestión Institucional<br>• Conformación del Comité de Seguridad Vial.<br>• Definición de roles, responsabilidades y recursos.<br>Comportamiento Humano<br>• Programas de capacitación y sensibilización.<br>• Evaluación de conductores y cultura vial.<br>Vehículos Seguros<br>• Programas de mantenimiento preventivo.<br>• Inspecciones periódicas de vehículos.<br>Infraestructura Segura<br>• Identificación de riesgos en las vías del municipio.<br>• Reporte y gestión de condiciones inseguras.<br>Atención a Víctimas<br>• Protocolos de atención en caso de siniestros viales.<br>• Articulación con organismos de emergencia. |

**Ítem 5.**

**Casos para investigar:**

Investigación de causas por enfermedad laboral para estos casos:

1. Diagnóstico de enfermedad laboral trastorno mixto de ansiedad y depresión - trastorno de sueño.
2. Diagnóstico de enfermedad laboral trastorno mixto de ansiedad y depresión.

**Alcance:**

- Análisis documental: revisión de profesiograma, matriz de peligros, historia clínica ocupacional, ausentismo, evaluaciones de riesgo psicosocial, reportes previos.

- Evaluación individual: Entrevista semiestructurada a los 2 trabajadores.
- Visita de puesto de trabajo: inspección en sitio de los 2 cargos, toma de evidencia de factores de carga mental, organización del trabajo, contenido de la tarea, relaciones interpersonales, liderazgo, etc.
- Revisión de participación de actividades del sistema de seguridad y salud en el trabajo, talleres, capacitaciones.
- Análisis de condiciones extra-laborales: evaluación de factores personales, familiares y sociales que puedan influir.
- Concepto de causalidad: cruce de información con apoyo de médico especialista en Salud Ocupacional y Psicólogo especialista en SST.
- Informe técnico por caso: incluye árbol de causas, matriz de factores determinantes, conclusión de origen y plan de intervención específico.

**Entregables**

1. Informe de investigación por caso con:
   - Descripción del caso y antecedentes.
   - Metodología aplicada.
   - Matriz actualizada de factores de riesgo identificados.
   - Análisis de causalidad: directo, contribuyente o sin relación laboral.
   - Concepto firmado por profesionales con licencia en SST.
2. Plan de acción general para la empresa, enfocado en riesgo psicosocial.
3. Socialización virtual de resultados con área de SST y RRHH.

**Ítem 6.**

**Alcance**

La intervención contempla la realización de cuarenta y cuatro (44) consultas individuales dirigidas a los trabajadores de la ALCALDIA DE SAN VICENTE DE CHUCURI, desarrolladas por profesional en psicología general, con el fin de brindar apoyo emocional, escucha activa y orientación básica frente a situaciones asociadas al riesgo psicosocial.

**Actividades Incluidas**

1. Consulta individual de orientación psicológica por cada trabajador.
2. Espacios de escucha activa y acompañamiento emocional.
3. Identificación de factores emocionales y psicosociales que puedan afectar el bienestar del colaborador.
4. Orientación general en estrategias de afrontamiento y manejo emocional.
5. Remisión a EPS o rutas de atención correspondientes en caso de identificarse situaciones que requieran atención especializada.
6. Registro de asistencia y seguimiento general de las atenciones realizadas.

### 3.3.1 Personal Mínimo Requerido

Teniendo en cuenta el tipo de servicio a desarrollar y las necesidades a satisfacer por parte de la administración municipal, la persona natural o jurídica debe contar con la disponibilidad del siguiente personal:

| Profesión | Área de conocimiento | Experiencia |
|---|---|---|
| **Profesional** | Psicología con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo | 02 años de Profesional Relacionada |
| **Profesional** | Psicología | 01 año de profesional relacionada |
| **Técnica** | Técnico en Tránsito, Transporte y Seguridad Vial con formación en Planes Estratégicos en Seguridad Vial | 02 años de experiencia en temas relacionados con la seguridad vial |

### 3.3.2 Organización.

La empresa operadora debe poseer el reconocimiento y la experiencia mayor a 08 años en actividades relacionadas con prácticas de medicina y de apoyo diagnóstico.

El oferente deberá acreditar el cumplimiento del Decreto 1072 y la Resolución 0312 de 2019 con el certificado de cumplimiento de la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo emitido por la ARL de la empresa.

### 3.3.3 Alcance general del contrato

El alcance del objeto del contrato es Prestación de Servicios profesionales para el desarrollo de actividades relacionadas con el sistema de seguridad y salud en el trabajo en lo referente al sistema de vigilancia epidemiológica, investigaciones por enfermedades laborales, servicios de psicología y plan estratégico de seguridad vial vigencia 2026.

## 4 CLASE DE CONTRATO

De acuerdo con el objeto y actividades a ejecutar, se contempla un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

## 5 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato es de CINCO (05) MESES a partir de la firma del acta de inicio de este. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las

causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

## 6 PERFIL DEL CONTRATISTA

El proponente podrá ser persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, capacidad jurídica y legal al día, para prestar el suministro; dicha información debe reposar en el objeto social del certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas, y en las actividades del registro mercantil y el RUT para las personas naturales, que les permita el desarrollo de estas actividades y demás documentos del proceso para contratar.

## 7 CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

Acreditar su capacidad jurídica, con la siguiente documentación:

### 7.3 Propuesta técnica y económica

Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.

### 7.4 Certificado de existencia y representación legal – persona jurídica

Acreditar su existencia y representación legal y acreditar su calidad de proveedor para este tipo de bienes, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, de fecha no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta o documento equivalente dependiendo de la clase de empresa. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

### 7.5 Autorización del órgano social. - persona jurídica

Autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, si el certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

### 7.6 Matricula mercantil – personas naturales

Acreditar que ejerce de manera profesional actividades mercantiles (Artículo 10 Código de Comercio), para lo cual debe tener matrícula mercantil para acreditar su condición de comerciante (art. 19 del código de comercio), mediante la presentación del certificado de la

matricula mercantil de la Cámara de Comercio, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta.

### 7.7 Registro único tributario (RUT)

Registro único tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, de la persona jurídica y representante legal para personas jurídicas o de la persona natural, actualizado según la ley de crecimiento y resolución No 114 de diciembre 21 de 2020 expedida por la DIAN.

### 7.8 Cédula de ciudadanía

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Si es persona jurídica del representante legal.

### 7.9 Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los aportes parafiscales.
Si es persona jurídica debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto de acuerdo con la ley. Si la persona es natural puede anexar la certificación o el comprobante de pago del periodo correspondiente de acuerdo con la fecha de la presentación de la propuesta.

### 7.10 Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

### 7.11 Experiencia

De acuerdo con los bienes a adquirir, el Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, estima conveniente que el contratista tenga idoneidad y experiencia en la ejecución de este tipo de servicios o actividades a ejecutar; es por ello por lo que el oferente deberá acreditar mediante copia de contrato y acta de recibo final o liquidación, o certificación, mínimo la siguiente experiencia:

- Haber ejecutado mínimo dos (02) contratos cuyo objeto o alcances estén relacionadas con actividades de atención psicológica y/o de riesgo psicosocial, cuyo valor sea mayor o igual al 70% del presupuesto oficial la cual se acredita mediante certificación de cumplimiento o contrato y acta de liquidación.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

- ✓ Nombre del contratante
- ✓ Objeto y/o actividades, deben estar directamente relacionado con el objeto o actividades a ejecutar.
- ✓ Plazo de ejecución: indicando la fecha de inicio y terminación
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Cumplimiento.

**Notas.**

1. En caso de que le contrato fue ejecutado con contratista plural se tiene en cuenta para el valor de forma proporcional a la participación.
2. Cuando a experiencia a demostrar sea con particular, debe anexar copia de la factura o documento con el que tramitó el respectivo cobro.

### 7.12 Documentos consultados o verificados por la entidad

Con el propósito de tener una mayor veracidad y control en cuanto a los documentos que se pueden consultar y/o verificar de forma directa y sistemática, la entidad realizará la consulta de los siguientes documentos del oferente antes de adjudicar el contrato, los cuales les permitirá saber si no tienen ningún problema para contratar.

### 7.13 Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ninguna persona, podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

Para esto se realizará consulta y/o verificados, y en caso de que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y no demuestre que tiene acuerdo de pago, se rechazará el oferente.

### 7.14 Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, se realizará la consulta y/o verificación en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la persona

presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, se rechazará el oferente.

**7.15 Certificado de antecedentes judiciales.**

Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realiza la consulta y/o verificación en la página de la Policía Nacional, se rechazará el oferente.

**7.16 Verificación situación militar**

El Municipio realizará la consulta y/o verificación al representante legal de la persona jurídica o persona natural respectiva a través de la página web para verificar si la persona tiene definida la situación militar o no para hombres menores de 50 años, de conformidad a los artículos 11 y 42 de la ley 1861 de 2017.

**7.17 Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC**

El Municipio realizará la consulta y/o verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, a través de la página de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si el oferente ha sido multado y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el municipio, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

## 8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, debe cumplir con las siguientes:

8.3 El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
8.4 El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución del objeto de este contrato.
8.5 Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
8.6 Realizar las actividades acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
8.7 Verificar todas las especificaciones.
8.8 Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riegos labores de conformidad a la normatividad vigente.
8.9 Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.

8.10 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio.
8.11 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
8.12 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8.13 Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8.14 Mantener vigentes la garantía que ampara el contrato en los términos de este, cuando se haya requerido.
8.15 Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para la ejecución de este.
8.16 Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todas las actividades requeridas con los elementos necesarios para la ejecución.
8.17 Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
8.18 Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios y aprobados por el municipio, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio.
8.19 Presentar al supervisor informes de las actividades que deben quedar a la consideración de municipio.
8.20 Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
8.21 Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
8.22 El contratista se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.
8.23 Cumplir con los protocolos de bioseguridad en el desarrollo de las actividades a ejecutar, con ocasión de la pandemia generada por el Coronavirus – Covid-19.

## 9 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria General y de Gobierno del Municipio de San Vicente de Chucuri, Santander, la cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del municipio, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los bienes y/o ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantía a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del municipio el equilibrio financiero del

contrato. 4. Adelantará revisiones a los bienes prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los bienes ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

## 10 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con la necesidad a satisfacer y el análisis de precios del mercado, la administración municipal proyecto un presupuesto oficial para el proceso contractual por valor **CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($47.646.000,00)** suma que se proyecta de acuerdo con las siguientes variables:

- ✓ Tipo de servicios a adquirir y especificaciones técnicas requeridas.
- ✓ Valor unitario tomando como referencia los precios determinados en la región de los servicios.
- ✓ Condiciones técnicas de entrega de los servicios según requerimiento del municipio.
- ✓ Inclusión de costos indirectos que implica la celebración del contrato, como son tributos municipales, estampillas departamentales e impuestos nacionales.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantía cuando se solicita y seguridad social integral.

### 10.3 Costos indirectos

Para la proyección del presupuesto oficial, se tiene en cuenta el siguiente costo indirecto que acarrea el contrato:

| ORDEN | DETALLE | % |
|---|---|---|
| MUNICIPAL (acuerdos municipales No 038 de 2016) | Estampilla Pro-Cultura | 2,0 |
| | Estampilla Pro-Fomento deportivo | 1,5 |
| | Estampilla Pro Hogar del anciano | 4,0 |
| | Estampilla justicia familiar | 2,0 |
| DEPARTAMENTAL | Pro UIS | 2,0 |

| ORDEN | DETALLE | % |
|---|---|---|
| | Pro Hospital | 2,0 |
| | Ordenanza 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales. | 0,4 |
| NACIONAL | Retefuente – Servicios en general (Declarantes) | 4,0 |
| | Retefuente – Servicios en general (No Declarantes) | 6,0 |
| Retenciones | Industria y comercio - RETEICA | 0,8 |
| | RETEICA – Prestaciones Servicios Profesionales | 1,0 |

4. De acuerdo con los precios del mercado en la región, los costos indirectos, las cantidades estimadas y especificaciones técnicas establecidas en las actividades y precios unitarios para el proceso contractual es el siguiente:

| Ítem | Descripción | Valor Promedio |
|---|---|---|
| 1 | Desarrollo de actividades de promoción e intervención de los factores de riesgos psicosociales. | 14.795.000 |
| 2 | Capacitaciones relacionadas con el Sistema de Vigilancia Epidemiológica. | 3.600.000 |
| 3 | Actualización, implementación y seguimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV- | 11.662.000 |
| 4 | Capacitaciones relacionadas con el PESV | 1.666.000 |
| 5 | Realizar investigaciones de enfermedades laborales | 9.763.000 |
| 6 | Apoyo psicológico para riesgo psicosocial. | 6.160.000 |
| | **Total** | **47.646.000** |

### 10.4 Forma de pago

La forma de pago del contrato se realizará así: El Municipio cancelará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales de recibo del contrato de conformidad, emitida por el supervisor del contrato.

### 10.5 Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal 26-00189 de fecha 28 de enero de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de San Vicente de Chucuri, Santander, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2026.

## 11 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con el valor del proyecto, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la

modalidad de mínima cuantía, de acuerdo al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, las Leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

## 12 PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Por ser un proceso por la modalidad de mínima cuantía, el procedimiento de selección se realizará de conformidad a los requerimientos contemplados en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

## 13 FACTOR DE SELECCIÓN

El precio es el factor de selección del proponente, de conformidad al en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.numeral 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de **menor precio** cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

## 14 SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La Administración Municipal de San Vicente de Chucuri, Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De conformidad a lo anterior, se ha realizado la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles, el análisis correspondiente, el cual esta anexa al presente estudio previo.

## 15 GARANTÍA

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, (en observancia del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015) y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

### 15.3 Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, identificado con NIT 800.099.829-6 |
| Amparos, vigencia y valores asegurados | |

| Amparo | Vigencia | Valor Asegurado |
|---|---|---|

| Característica | Condición | | |
|---|---|---|---|
| | **Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan | Hasta la liquidación del contrato | 20% del valor del contrato. |
| | **Calidad del Servicio,** ejecutados entregadas a satisfacción. | El plazo del contrato y seis (06) meses más | 20% del valor del contrato |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. | | |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor valor. | | |

## 16 CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de San Vicente de Chucuri, Santander, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, así como consultando toda la información publicada en la plataforma transaccional del SECOP II

## 17 OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un contrato de prestación de servicios.

San Vicente de Chucuri Santander, 01 de junio de 2026

**LUZ DELIA HIGUABITA REY**
Secretaria General y de Gobierno

Elaboró: Jair A.
Revisó: Oscar P.
Revisó: Greta L.
Revisó y aprobó: Luz H.